



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 3 /2019

Expediente: **CUDAP MPF N° 4966/2018** ✓

Iniciador: Sección Suministros de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia.✓

Objeto: **ADQUISICION DE PAPELERIA IMPRESA.**

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014. -

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 07/2018), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 3, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de adquisición de papelería preimpresa realizada por la Sección Suministros de esa repartición a fs. 1. ✓

En las citadas actuaciones se indica a su vez el costo estimado actualizado del requerimiento en cuestión.

Que a fs. 6, se encuentra el Formulario de Autorización de Gasto de fecha 12 de Octubre de 2018, por un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 742.800,00.-)✓

Que a fojas 15/18, obra la Solicitud de Gastos N° 120/2018 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fojas 19); la cual refleja la constancia de afectación preventiva pertinente✓

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D.U.O.C.) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Privada de que se trata (fs. 21/26 y 28/29). ✓

Que a fs. 31/33, la Asesoría Jurídica emitió dictamen favorable para la continuidad del presente tramite (Dictamen N° 14.304), sin perjuicio de formular recomendaciones de diversa índole. ✓

Que a fs. 34, la Secretaría General de Administración requirió que, atento los plazos de tramitación y la cercanía de la finalización del ejercicio 2018, se anulara la afectación preventiva oportunamente realizada (v. fs. 34), por lo que la Solicitud de Gastos N° 120/2018 quedó en estado Anulado (v. fs. 35).✓

Que a fs. 37, el Departamento de Logística y Coordinación da cumplimiento con lo recomendado por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 14.304, punto 13, párrafo 3°, en relación a la incorporación de datos de stock y consumos históricos de los bienes solicitados. Además agrega que habiendo detectado un error involuntario en la especificación del Renglón N°5, se aporta la descripción correcta.

Que a fojas 39/53, luce la Resolución ADM N° 320/2018, de fecha 4 de diciembre de 2018, mediante la cual se autorizó a convocar la Contratación en cuestión. ✓

Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fojas 64) y se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Oficina Nacional de Contrataciones (fs. 54/61 y 65/80). Se puso en conocimiento a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fojas 81/82) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fojas 83/84). ✓

Que a fojas 96, luce la Circular Modificatoria N°1, relativa a los gramajes de papel para los Renglones N° 1, 2 y 3, cuyas constancias de difusión y notificación obran a fs. 97/127. ✓

Que a fs. 128, luce el Acta de Apertura N° 44/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, con la presentación de los siguientes oferentes: VISAPEL S.A., MELENZANE S.A., OFINSUMOS S.A., IMPRESIONES O.V. S.A., ERRE DE S.R.L. y DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farías. ✓

Que a fojas 380/381, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes.

Dichas ofertas se detallan a continuación:

N° 1 – VISAPEL S.A., (CUIT N° 30-61842898-9) - monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 659.140.-). ✓

N° 2 – MELENZANE S.A., (CUIT N° 30-63717570-6) - monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 580.141,40.-). ✓

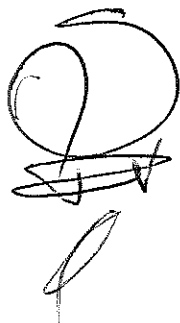
N° 3 – OFINSUMOS S.A., (CUIT N° 30-71478523-7) - monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 583.300.-). ✓

N° 4 – IMPRESIONES O.V. S.A., (CUIT N° 30-70704817-0) – monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 430.200.-). ✓

N° 5 – ERRE DE S.R.L., (CUIT N° 30-70704817-0) – monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 786.804,30.-). ✓

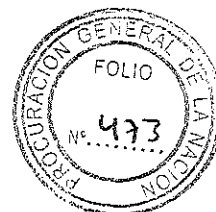
N° 6 – DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farías, (CUIT N° 20-14875648-2) – monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 256.600.-). ✓

Que a fojas 384, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones eleva los actuados a la Comisión Evaluadora de Ofertas. ✓





MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Llegado a este punto, corresponde destacar que del estudio realizado sobre las ofertas recibidas, surge que aquella presentada por la firma IMPRESIONES O.V. S.A. incurre en la causal de RECHAZO previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución ADM N°1107/2014. Falta de acompañamiento de la garantía de mantenimiento de oferta exigida. ✓

Que, a fs. 385 se requirió, a través de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones y conforme el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la subsanación de errores y omisiones formales de las firmas oferentes VISAPEL S.A., OFINSUMOS S.A. y ERRE DE S.R.L. ✓

Seguidamente, lo reclamado fue remitido en tiempo y forma por las firmas VISAPEL S.A. (fojas 392/435), OFINSUMOS S.A. (fojas 436/440) y ERRE DE S.R.L. (fojas 441/458). ✓

Asimismo, esta Comisión solicitó la elaboración del informe técnico pertinente (fojas 461). ✓

La Sección Suministros de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elaboró un análisis técnico de las ofertas presentadas, agregado a fojas 462/464, en el que se concluye que:

Renglón N° 1 - Sobre Manila de papel madera, con escudo Nacional y leyenda "Ministerio Público Fiscal" impresa en su frente: las firmas VISAPEL S.A., OFINSUMOS S.A., ERRE DE S.R.L. y DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farías, cumplen técnicamente.

Renglón N° 2 - Libros de Actas de tapa dura, tamaño oficio, de cien hojas rayadas y numeradas: las firmas VISAPEL S.A. y MELENZANE S.A. cumplen técnicamente, si bien para esta última se aclara que, en cuanto a la cantidad de hojas, si resultara adjudicada debería entregar la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (100 hojas numeradas). Por su parte, la firma ERREDE S.R.L. no cumple técnicamente, ya que no posee la calidad de producto que se solicita.

Renglón N° 3 - Libro de Recibo de tapa dura, tamaño oficio, de cien hojas rayadas y numeradas: mientras que las firmas VISAPEL S.A. y MELENZANE S.A. cumplen técnicamente, la firma ERREDE S.R.L. no cumple técnicamente, ya que no posee la calidad de producto que se solicita.

Renglón N° 4 - Carpetas en cartulina celeste, de 240 grs/m2, con Escudo Nacional y la inscripción "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" en color negro. Plegadas a la mitad: las firmas VISAPEL S.A., MELENZANE S.A. y OFINSUMOS S.A. cumplen técnicamente, si bien para estas dos últimas se aclara que, en el caso de ser adjudicado, deberá presentar las medidas y logos de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Por su parte, la firma ERREDE S.R.L. no cumple técnicamente ya que no posee la calidad de producto que se solicita.

Renglón N° 5 - Hojas de papel liso, blanco, tamaño oficio, con membrete y escudo seco: las firmas OFINSUMOS S.A., ERREDE S.R.L. y DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farías - "...Haciendo vista de las muestras presentadas, se trata de la calidad requerida en cuanto al papel y gramaje, cumpliendo técnicamente. Pero el tamaño solicitado es de 216 mm por 356 mm (oficio). A fs. N° 37, se aclara que debían ser con queror oficio..." ✓

En ese estado de cosas, obra a fs. 470 el oficio del Departamento de Logística y Coordinación de fecha 18 de Enero del corriente, donde se manifiesta que: "...teniendo en cuenta la corrección realizada a fs. 37 -último párrafo- por este Departamento y omitida en el PBCT, se aclara que el el renglón n° 5 no debe ser adquirido. Las resmas que motivaron la contratación del presente trámite son tamaño OFICIO pero erróneamente se

incluyeron como A4, omitiéndose la enmienda mencionada. Vale destacar, que se cuenta con stock suficiente de las resmas incluidas erróneamente...✓

Así pues, a criterio de esta Comisión Evaluadora, corresponde dejar sin efecto el Renglón N° 5 de la presente Licitación. ✓

Por último, es relevante señalar que aquello que surge del mentado Informe técnico, respecto a la oferta de la firma IMPRESIONES O.V. S.A., deviene abstracto, toda vez que la firma no ha presentado la garantía exigida de mantenimiento de su oferta, e incurre como se destaca previamente en una causal de rechazo. ✓

-III-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y los informes presentados, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACION PRIVADA N° 7/2018:

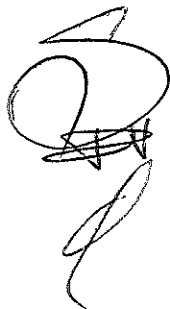
- i. ADJUDICAR a la empresa VISAPEL S.A. los Renglones Nros. 2 y 3, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 121.140.-). ✓
- ii. ADJUDICAR a la empresa OFINSUMOS S.A. el Renglón N° 4, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 312.800.-). ✓
- iii. RECHAZAR la oferta de la empresa IMPRESIONES O.V. S.A., de conformidad a lo previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución ADM N°1107/2014. ✓
- iv. DESESTIMAR la ofertas de la empresa ERRE DE S.R.L. (Renglones Nros. 2, 3, y 4) por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el Apartado II, según Informe de la Sección Suministros. ✓
- v. DESESTIMAR las ofertas de las empresas VISAPEL S.A. (Renglón N° 1), OFINSUMOS S.A. (Renglón N° 1), ERRE DE S.R.L. (Renglón N° 1), DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farías (Renglón N° 1) y MELENZANE S.A. (Renglón N° 3), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- vi. DECLARAR FRACASADO el Renglón N° 1 de la presente Licitación, por no contar con ofertas económicamente convenientes.
- vii. DEJAR SIN EFECTO el Renglón N° 5 de la presente Licitación. ✓
- viii. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO

Renglón N° 2

1	VISAPEL S.A.	\$ 69.300.- ✓
2	MELENZANE S.A.	\$ 70.584,50.- ✓

Renglón N° 3

1	VISAPEL S.A.	\$ 51.840.-
---	--------------	-------------





MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Renglón N° 4

1	OFINSUMOS S.A.	\$ 312.800.-
2	VISAPEL S.A.	\$ 314.000.-
3	MELENZANE S.A.	\$ 353.200.-

-IV-

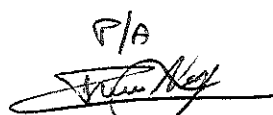
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

IMPORTANTE: Atento el análisis formulado, se recomienda tomar los recaudos del caso, acerca de lo manifestado por la Asesoría Jurídica en materia de aplicación de multas con anterioridad a la adjudicación y además considerar la emisión de la correspondiente Solicitud de Gastos, habida cuenta la anulación de su similar N° 120/2018.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2019.


Abog. Sergio Pope
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación

P/A

IRENE VEGA
CEO


Coora. Pda. ROXANA A. GAMEN
Prosecretaría Jefe
Servicio Administrativo y Financiero
Procuración General de la Nación

